

SEÑOR(A)

JUEZ(A) DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela para proteger el derecho al debido proceso, a la Igualdad en el acceso a cargos públicos, participación y principio del mérito.

ACCIONANTE: John Alex Castro Castro

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre y Gobernación de Antioquia.

John Alex Castro Castro, identificado con cédula de ciudadanía de Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCION DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD LIBRE y la Gobernación de Antioquia, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: En virtud de la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) Proceso de Selección No.2651 a2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa-Antioquia 3, en la modalidad abierto y, me encuentro participando como aspirante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 2 Y ofertado con el número OPEC 218538 en la modalidad ABIERTO PARA la planta de personal de la Gobernación de Antioquia.

SEGUNDO: Surtido el proceso de inscripciones, el día 26 de agosto de 2024, la Universidad Libre, contratada por la CNSC para adelantar el proceso de selección

para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa “Antioquia 3”, publicó los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) administrado por la CNSC.

TERCERO: Como resultado de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, el 1 de agosto de 2025 como resultado parcial de esta etapa quedé como “NO ADMITIDO” y en el estado “NO CONTINUA EN CONCURSO” Y, observación dada por la Universidad Libre fue “El Aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continua dentro del procesos de selección”

CUARTO: Consultando el detalle de la revisión de documentos, en educación formal, el pregrado INGENIERIA DE MINAS-CÓDIGO SNIES:*215*, aparece en estado “NO VALIDO” y como observación agregan “No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC NEDFORM”. Con relación a la evaluación de la experiencia, está en estado “NO VALIDO” y en observación se dejan “No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo”.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo Técnico del Proceso de Selección Proceso de Selección No.2651 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, Antioquia 3, el cual señala que “Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos”, por lo cual, radique en el aplicativo SIMO la respectiva reclamación, estando está dentro del término otorgado en el precitado anexo técnico.

SEXTO: En respuesta a la reclamación radicada, la universidad libre carga en el aplicativo SIMO el 28 de agosto el escrito de respuesta, dentro de la cual determinó que se confirmaba la valoración hecha en la etapa de VRM, es decir: “NO ADMITIDO”, por lo cual, “NO CONTINÚA EN PROCESO”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA EN CONCURSOS DE MERITOS

La Sentencia N° 76001-23-33-000-2016-00294-01 emanada del Honorable Consejo de Estado – Sala Contenciosa Administrativa - SECCION SEGUNDA, de 1 de junio de 2016 señaló que: Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 - CPACA -. Por lo tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso ...

La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Constitución Política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. En ese sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional ... Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales.

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con

que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

De igual forma, la decisión adoptada por la Universidad Libre desconoce lo preceptuado con el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

| | |
|---|---|
| INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES | Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías |
|---|---|

Para el caso que nos ocupa, el título profesional aportado es acorde a lo indicado en la norma citada anteriormente, lo cual el desconocer mi título es ir en contravía a lo regulado dentro del ordenamiento jurídico colombiano vigente.

DERECHOS VULNERADOS

- Al debido proceso
- A la igualdad en el acceso a cargos públicos
- Participación
- Principio del mérito

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar los derechos vulnerados al debido proceso, a la igualdad en el acceso a cargos públicos, a la participación y al principio de méritos, y a los demás que su honorable despacho considere afectados.

SEGUNDO: Ordenar a los accionados reponer la decisión adoptada y se valga el título profesional aportado, toda vez que está dentro de las profesiones solicitadas en la convocatoria, es para una dependencia relacionada con mi perfil (secretaria de Minas de Antioquia y en las funciones establecidas en el manual se ajusta a mi profesión y experiencia profesional.

TERCERO: Ordenar a los accionados a evaluar mi experiencia profesional, la cual está relacionada con las funciones descritas en el manual, dado que, la experiencia aportada no se evaluó en forma alguna.

PRUEBAS

- Constancia de inscripción al proceso de selección
- Escrito de reclamación radicado en el aplicativo SIMO
- Respuesta dada por la Universidad Libre a la reclamación
- Manual de Funciones del cargo al que me inscribí
- Copia de diploma y acta de grado de pregrado

NOTIFICACIONES

Accionante

Correo electrónico:
Dirección:
Celular

Accionados:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
CARRERA 16 96 64 PISO 7 Bogotá,
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co,
UNIVERSIDAD LIBRE, CALLE 8 5 80 CAMPUS CANDELARIA,
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Calle 42B Número 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María
Córdova" - La Alpujarra.
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Atentamente,



John Alex Castro Castro

C.C,



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección - Antioquia 3 de 2023
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Fecha de inscripción: sáb, 24 ago 2024 16:02:49

Fecha de actualización: sáb, 24 ago 2024 16:02:49

John Alex Castro Castro

Documento Cédula de Ciudadanía N° 1022370347
N° de inscripción
Teléfonos
Correo electrónico
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Código 219 N° de empleo 218538
Denominación 162 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Nivel jerárquico Profesional Grado 2

DOCUMENTOS

Formación

| | |
|-----------------------------|---|
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| ESPECIALIZACION PROFESIONAL | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | DEPARTAMENTO DE LA UNCIÓN PÚBLICA |
| EDUCACION INFORMAL | CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN Y COLNODOY |
| EDUCACION INFORMAL | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| PROFESIONAL | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA |
| EDUCACION INFORMAL | UNAL |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |
| EDUCACION INFORMAL | SENA |